UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA VICERRECTORADO ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL





REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL DE LA UNH

Huancavelica – Perú 2022

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(SON)



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. DEFINICIÓN

El presente reglamento tiene la finalidad de normar, coordinar, orientar, organizar, dirigir, asesorar y supervisar en forma eficiente la implementación y ejecución de las actividades de servicio social universitario y extensión cultural de los estudiantes, así como la proyección social de los docentes de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH) ligados al currículo de estudio de las diferentes carreras profesionales, realizando acciones en beneficio de la sociedad como responsabilidad social universitaria. A estas se pueden incorporar los egresados y administrativos de la UNH.

Artículo 2. ALCANCE

Las normas establecidas en el presente reglamento son de aplicación y alcance a todos los estudiantes, docentes, egresados y administrativos de la UNH.

Artículo 3. El director de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNH, asume la responsabilidad como máximo órgano de gestión, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos, en coordinación permanente con los coordinadores de las filiales y responsables de las escuelas profesionales respectivamente.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA

Artículo 4. La Universidad Nacional de Huancavelica, es una institución alto andina, descentralizada y de más alto nivel educativo, formadora de profesionales científicos, tecnológicos y humanistas comprometidos con el desarrollo integral generando conocimiento y transfiriendo tecnología en armonía con el ambiente. Como institución, busca fortalecer acciones recíprocas con las organizaciones públicas, privadas y la comunidad en aras del desarrollo sostenible de la región, basadas en la formación profesional con estándares de calidad, la investigación, la proyección social y la extensión cultural.

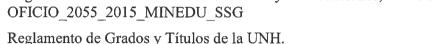
Artículo 5. El presente Reglamento se enmarca dentro de los dispositivos legales vigentes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNH.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF)



- Modelo Educativo de la UNH.
- Reglamento General de la UNH.
- Reglamento Académico de la UNH.
- Reglamento de Infracciones OFICIO 2055 2015 MINEDU SSG
- Sanciones.

SUNED



- Artículo 6. Son beneficiarios del servicio social universitario, proyección social y extensión cultural de la UNH:
 - Comunidades urbanas, rurales en situación de exclusión y pobreza.
 - Instituciones públicas y privadas (educativas, de salud, medio ambientales, municipales y otros)
 - Instituciones de carácter social (asilo de ancianos, aldeas infantiles y otros)
 - Otros que requieran los servicios siempre y cuando cumplan los planes y objetivos de la DPSyEC.

CAPITULO III

DE LA DEFINICIÓN Y DEL PROPOSITO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL.

- Artículo 7. El servicio social universitario es un medio por el cual la universidad a través de sus estudiantes colabora, ayuda o realiza labor altruista en las zonas más vulnerables, a través de la transmisión de los conocimientos adquiridos en su formación, mediante la ejecución de pequeños proyectos para ayudar a solucionar parte o la totalidad de algún problema identificado de manera temporal.
- Artículo 8. La proyección social es una función sustantiva de la universidad que tiene como finalidad propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración de la universidad con su entorno, para asegurar su presencia en la vida socioeconómica y cultural de la región y el país, orientado a la comprensión y solución de sus principales problemas y necesidades. Comprende las siguientes líneas de acción:
 - Educación y desarrollo humano
 - Gestión y liderazgo empresarial
 - Prevención y promoción de la salud
 - Ingeniería para el desarrollo y exclusión social.

Estas líneas están orientadas a: la educación, la ciudadanía y buena convivencia, a la constitución de redes de paz, a la promoción de las capacidades humanas,



a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud y al desarrollo agropecuario, infraestructura y equipamiento.

Artículo 9. La extensión cultural es un espacio de interacción de la Universidad con diversos ámbitos de la sociedad: las comunidades educativas en los distintos niveles y modalidades, la sociedad civil, los egresados, la familia, el sector público, el sector privado y el conjunto de comunidades académicas locales, regionales, nacionales e internacionales.



Busca el bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la sociedad a partir del conocimiento, divulgación, estudio, enriquecimiento y conservación del patrimonio natural, cultural, artístico y ambiental.

- Artículo 10. El servicio social universitario y la extensión cultural son requisito para la obtención del grado académico de bachiller de los estudiantes de la Universidad Nacional de Huancavelica. La participación de los estudiantes, administrativos y egresados en los proyectos de extensión cultural y servicio social universitario, promueven su formación integral y continua, convirtiéndolos en líderes comprometidos con el desarrollo sostenible y la responsabilidad social. La proyección social es un medio por el cual los docentes cumplen con lo estipulado en el estatuto y ley universitaria.
- **Artículo 11.** Los proyectos de servicio social universitario, proyección social y extensión cultural integran la responsabilidad social en base a la orientación de la Normas nacionales e Internacionales.
- **Artículo 12.** El servicio social universitario, proyección social y la extensión cultural en la Universidad Nacional de Huancavelica se rigen bajo los siguientes principios:
 - a) Cooperativismo: La Universidad diseñará y desarrollará, de manera cooperada entre sus diferentes unidades, propuestas que respondan a las demandas identificadas en el contexto local, regional y nacional.
 - b) Articulación: En la Universidad el servicio social, la extensión cultural y proyección social, se vinculan con la formación profesional y la investigación, a partir de la sistematización y transferencia de las experiencias logradas por las unidades académicas.
 - c) Calidad: Los programas y proyectos de servicio social, extensión cultural y proyección social deberán garantizar el cumplimiento de los estándares y condiciones básicas de calidad definidos en el sistema de gestión de calidad de la Universidad.
 - d) Impacto: Los programas y proyectos preverán y medirán su impacto, de acuerdo con los objetivos establecidos por el sistema y, su concreción en el plan estratégico de la Universidad.
 - e) Interculturalidad: El servicio social, la extensión cultural y proyección social se dirigirán prioritariamente a fortalecer la identidad de los huancavelicanos y su desarrollo como región, respetando las diferentes manifestaciones culturales e incorporándolos en la sociedad global.

ACIONAL SECTIONAL SECTIONA

CAPITULO IV

DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

- Artículo 13. El presente reglamento norma el proceso de Servicio Social Universitario (SSU) para estudiantes de todas las facultades, Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH). Este proceso está a cargo del docente responsable de Proyección social y Extensión Cultural (PSEC) de las escuelas profesionales.
- Artículo 14. El SSU consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecutan los estudiantes con el apoyo de los grupos de interés, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan adquirido en sus estudios universitarios y que implican una contribución a la ejecución de políticas públicas de interés social y fomentan un comportamiento altruista y solidario que aporta a la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables de la sociedad.
- **Artículo 15.** El responsable de la aprobación de los proyectos, informes preliminares y finales de SSU que presenten los estudiantes serán los docentes **responsables** de PSyEC de las Escuelas Profesionales, y ratificado con resolución de decanatura a propuesta del Director de la Escuela Profesional.
- Artículo 16. Una vez presentado el informe final y aprobado con resolución por el Decano; la certificación estará a cargo de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNH, en caso de las filiales la certificación está a cargo de la Coordinación de PSyEC de la facultad.
- **Artículo 17.** El docente responsable de PSyEC documenta, registra todas las actividades del SSU y elabora indicadores de eficacia y satisfacción con el asesoramiento de la dirección de PSyEC de la UNH.

PROCESO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

- Artículo 18. Los estudiantes matriculados a partir del V ciclo de las Carreras Profesionales, pueden presentar el proyecto de SSU, según el formato del Anexo N° 07, deben elaborar y presentar su proyecto a la Dirección de Escuela Profesional durante el periodo académico, el cual será derivado al responsable de PSyEC para su revisión de acuerdo al Anexo 05 y aprobación con resolución del decano a propuesta del Director de la Escuela Profesional.
- Artículo 19. Los estudiantes responsables del proyecto, se organizan en una junta directiva, considerando los cargos de presidente, secretario y tesorero, esto de acuerdo a la cantidad de integrantes, quienes se regirán por su propio reglamento interno (Debe ser presentado junto con el proyecto). El equipo del proyecto estará asesorado hasta por dos (02) docentes.
- **Artículo 20.** El ámbito de intervención son los sectores prioritariamente vulnerables en la región Huancavelica. El equipo puede ser monovalente, polivalente o Interfacultativo, según la naturaleza de intervención.





Artículo 21. En caso de ser grupo interfacultativo la resolución de aprobación será por el Decano de la Facultad al cual pertenece la mayoría de miembros integrantes. Una copia de la resolución debe ser remitida a las facultades de los otros miembros del equipo.



- Artículo 22. Una vez aprobado el Proyecto con el anexo 05, y remitida la propuesta para la emisión de resolución del Decano, el proyecto se pondrá en ejecución evidenciando sus actividades de acuerdo al cronograma establecido, las mismas que son monitoreadas por los docentes asesores y/o docentes responsables de PSyEC.
- Artículo 23. La duración del desarrollo del SSU será por un periodo de 4 meses o más de ejecución efectiva según la magnitud de la problemática. En casos especiales y que amerite actuación urgente a la problemática se ejecutará hasta con un mes de duración efectiva con cinco (05) horas diarias de ejecución. Los proyectos que no tengan atención especial tendrán la duración normal.
- Artículo 24. El informe técnico final presentado por el responsable del proyecto tendrá como máximo 20 páginas (no incluye anexos), será evaluado en base a los objetivos con evidencias tangibles de las actividades (anexo 06).
- Artículo 25. Los estudiantes que realizan actividades como: voluntariado, o sean deportistas de alta competencia y que representan a la UNH a través de Ligas Deportivas oficiales o actividades de voluntariado según su reglamentación; serán revalidados y certificados como SSU por la Dirección de PSyEC y en las filiales de la UNH por la Coordinación PSyEC y previo informe de los responsables de dichas actividades.
- Artículo 26. Para el caso de deportistas de alta competencia, dependen de BIENESTAR de la UNH, y para el caso de voluntariado dependen de la OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD, en ambos casos su permanencia es de mínimo 2 años, y su certificación se otorgará a petición e informe del responsables de dichas actividades.

CAPITULO V

DE LA EXTENSIÓN CULTURAL

- Artículo 27. La extensión cultural es función básica de la Universidad contribuye en la divulgación de conocimientos, investigaciones y otras labores del quehacer universitario. Tiene una duración mínima de dos (02) semestres académicos o un año para los proyectos de extensión cultural, y una duración mínima de cuatro (04) meses para las otras líneas de acción.
- Artículo 28. La extensión cultural considera las siguientes líneas de acción:
 - Capacitación técnica.
 - Difusión y publicaciones.

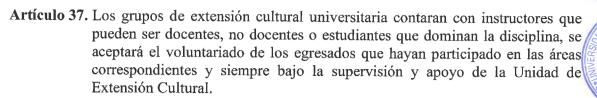


Artículo 29. La capacitación técnica comprende el siguiente nivel de acción:

- Programas de capacitación: Tienen una duración no menor a 40 hora lectivas, por cada evento.

Artículo 30. La difusión y publicaciones comprenden las siguientes acciones:

- Difusión radial, TV y otros.
- Consultorio Universitario.
- Ferias universitarias.
- Programas de asesoramiento.
- Publicación de libros, revistas, folletos textos y otros.
- Realización de seminarios, debates, conversatorios y otros.
- Artículo 31. Los documentos elaborados como parte del cumplimiento de actividades de la difusión y publicaciones (libros, boletines, textos, revistas y otros) serán sometidos a su evaluación antes de su publicación. Para ello buscarán asesoramiento de especialistas en el área y en lingüística.
- Artículo 32. La extensión cultural universitaria es una actividad que contribuye a forjar la identidad nacional, los avances y aportes de la cultura universal; asimismo, comprende acciones de recopilación, revaloración y difusión de los valores culturales regionales y nacionales. Así como, el fomento de la creación de nuevas formas de expresión cultural, que contribuye al fortalecimiento de una identidad nacional, sobre la base de nuestras propias raíces históricas e incorporando los avances y aportes de la cultura universal.
- Artículo 33. La extensión cultural universitaria tiene por finalidad el desarrollo cultural en la región y el país con carácter científico y democrático que responde a la realidad histórica de nuestros pueblos.
- Artículo 34. La extensión cultural universitaria comprende las siguientes actividades: presentaciones culturales, danzas, exposiciones, representaciones teatrales, entre otros. Estos se plasman mediante la conformación o participación en los grupos culturales de la Universidad Nacional de Huancavelica que a continuación se indican:
 - Tuna Universitaria.
 - Banda de música de la Universidad Nacional de Huancavelica.
 - Taller de danza de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Artículo 35. En esta modalidad los estudiantes de las distintas Escuelas Profesionales sin excepción se podrán inscribir a partir del primer semestre académico y deberán permanecer en dicha actividad por lo menos dos semestres académicos o un año calendario.
- Artículo 36. Los grupos de extensión cultural universitaria reportarán su informe parcial en la mitad del tiempo de ejecución del proyecto, y el informe final al término de los dos semestres o un año.



- Artículo 38. Los grupos de extensión cultural universitaria que representen a nuestra Universidad en eventos de competencia, serán acreditados por la Unidad de Extensión Cultural de la DPSyEC-UNH previa evaluación; nadie puede atribuirse el derecho de representación a título personal o de grupo.
- **Artículo 39.** Cada grupo de extensión cultural universitaria, se regirá por su Reglamento Interno, con la asesoría y supervisión de la Unidad de Extensión Cultural.
- **Artículo 40.** En el caso de la participación de los diversos grupos culturales, la solicitud será presentada a la DPSyEC-UNH 15 días antes del evento. La presentación se realiza a cambio de una certificación y el compromiso de la donación de bienes o enseres a los grupos culturales por parte de los solicitantes.
- **Artículo 41.** La finalidad de los grupos de extensión cultural universitaria, es promover y reafirmar nuestra identidad cultural, partiendo de la diversidad cultural, promoviendo a la vez la investigación, sistematización, protección y apoyo en la preservación del medio ambiente, promoción y difusión de la cultura viva.
- **Artículo 42.** Los grupos de extensión cultural universitaria son interfacultativos y dependen de la Unidad de Extensión Cultural; estará a cargo de un presidente o director de acuerdo a su organización.
- **Artículo 43.** Cada grupo de extensión cultural universitaria realizará convocatorias para nuevos integrantes de acuerdo a las vacantes programadas en forma anual, pudiendo cada grupo estar conformado por 50 integrantes como máximo.
- Artículo 44. Los grupos de extensión cultural universitaria, tienen el derecho y deber de trabajar, con gestión autónoma siendo totalmente autónomos en sus decisiones y acuerdos tomados. Siempre bajo la vigilancia del la Unidad de Extensión Cultural.

CAPITULO VI

PROYECCIÓN SOCIAL

- Artículo 45. La Proyección Social es una actividad misional e interactiva de la Universidad realizada a través de los docentes, responsable de la transferencia, prestación de servicios y comunicación del conocimiento que genere impacto y reconocimiento en la comunidad mediante prácticas socialmente responsables. Tiene una duración mínima de cuatro (04) meses o un semestre académico.
- Artículo 46. La proyección social comprende las siguientes líneas de acción:



- Educación y desarrollo humano.
- Gestión y liderazgo empresarial.
- Prevención y promoción de la salud
- Ingeniería para el desarrollo y exclusión social

Todo estas líneas orientadas a la educación; la ciudadanía y buena convivencia; a la constitución de redes de paz; a la promoción de las capacidades humanas; a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud; al desarrollo agropecuario, a través de diferentes estrategias como: formalización de convenios, consultorios sociales y empresariales, emprendimiento, gestión tecnológica, contribuyendo significativamente al cumplimiento de la responsabilidad social universitaria.

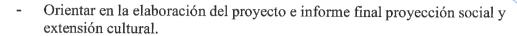
CAPITULO VII

EJECUTORES Y ASESORES DE LOS GRUPOS DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

- Artículo 47. Los proyectos de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social serán presentados en cualquier momento del año académico a sus respectivas escuelas profesionales. En la Facultad de Ciencias Agrarias, estos se ajustarán de preferencia a las campañas agrícolas, cuando los proyectos estén orientados a este fin.
- Artículo 48. Son ejecutores de los trabajos de Servicio Social Universitario y Extensión Cultural los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales, y son ejecutores de Proyección Social los docentes de las diferentes escuelas profesionales de la Universidad Nacional de Huancavelica. En caso de los estudiantes es requisito indispensable para optar el grado de bachiller, y en caso de docentes es función obligatoria según ley universitaria (artículo 79°). El personal administrativo realizará la labor de servicio social, extensión cultural y proyección social, como trabajo voluntario, sin comprometer el horario normal de trabajo diario que está obligado a cumplir. Los egresados realizan servicio social universitario, extensión cultural y proyección social como voluntariado a nombre de la Universidad Nacional de Huancavelica sin trasgredir las normas vigentes.
- Artículo 49. Cuando los ejecutores pertenecen a una escuela profesional son denominados GRUPOS MONOVALENTES de Servicio Social Universitario, estará conformado de dos(2) a ocho(8) integrantes; cuando pertenecen a dos o más escuelas profesionales de una misma facultad serán considerados como GRUPOS POLIVALENTES de Servicio Social Universitario y dependerán directamente del responsable de proyección social y extensión cultural de la escuela profesional con más integrantes en el grupo, estará conformado por 12



- (doce) integrantes como máximo y 02 (dos) integrantes como mínimo, asesorados como máximo por 02 (dos) docentes. Excepcionalmente un estudiante podrá ejecutar algún proyecto, previo análisis y aprobación de Consejo de Facultad o la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.
- Artículo 50. Cuando los ejecutores pertenecen a dos o más escuelas profesionales de diferentes facultades serán considerados como GRUPO INTERFACULTATIVO de Servicio Social Universitario y dependerán directamente del responsable de proyección social y extensión cultural de la facultad en el que el número de ejecutores sea; y estará conformado por 12 (doce) integrantes como máximo y 08 (ocho) integrantes como mínimo, asesorados como máximo por 02 (dos) docentes, que pueden ser adscritos a diferentes departamentos académicos.
- Artículo 51. Los grupos culturales, así como los grupos de extensión cultural que presenten su proyecto directamente a la Dirección Proyección Social y Extensión Cultural, dependen de esta dirección y sus trámites, informes y demás actividades se realiza directamente en esta dirección previo informe a las escuelas involucradas para su conocimiento.
- Artículo 52. Los grupos de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural o Proyección Social, deberán nombrar su junta directiva integrado por un(a) presidente(a), un(a) tesorero(a) y un(a) secretario(a). Salvo casos excepcionales o en caso que los grupos tienen mínimo de integrantes.
- Artículo 53. Son funciones de los ejecutores:
 - Elaborar y solicitar aprobación del proyecto, informe final y su reglamento interno a la dirección de escuela profesional y a los responsables de Proyección Social y Extensión cultural.
 - Cumplir con responsabilidad y eficiencia la ejecución del proyecto.
 - Presentar un informe parcial en formato digital e impreso, el mismo que debe contener claramente los avances del proyecto y las evidencias sustanciales.
 - Presentar el informe final en formato digital e impreso, debe contener evidencias de la ejecución del proyecto mencionando las fuentes de financiamiento y una publicación en medio impreso (periódico, revista, página web u otro similar).
- Artículo 54. Los asesores serán preferentemente docentes ordinarios. No podrán ser asesores los jefes de práctica de acuerdo a la Ley y Estatuto Universitario, sin embargo, pueden ser considerados como colaboradores del proyecto. Un docente podrá asesorar como máximo a dos grupos ya sea de servicio social, extensión cultural o proyección social simultáneamente en cualquiera de sus modalidades durante un año académico, excepcionalmente un docente podrá asesorar a un máximo de cuatro grupos en escuelas profesionales con escasos docentes.
- Artículo 55. Son funciones de los Asesores:



- Monitorear el cumplimiento de las actividades programadas.
- Apoyar en la elaboración de los diferentes informes del grupo.
- Estar presente en las labores y actividades programadas por el grupo.
- El cumplimiento de la asesoría será reconocido una vez concluido el proyecto con el certificado de Proyección Social en calidad de asesor a solicitud del docente valido para la evaluación del desempeño docente.

CAPITULO VIII

GENERACIÓN, EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

- Artículo 56. El proyecto aprobado (según esquema, anexo 07) de los grupos de servicio social universitario, extensión cultural y proyección social será impreso y anillado, debe incluir resolución de aprobación y archivo digital en CD debidamente rotulado, el mismo que debe ser remitido a la DPSyEC para su inscripción y registro. En caso de las filiales a la Coordinación de PSyEC.
- Artículo 57. El informe final aprobado (según esquema, anexo 08) de los grupos será impreso y empastado de acuerdo al color que corresponde a la facultad, debe incluir todos los requisitos de los anexos y archivo digital en CD debidamente rotulado, el mismo que será remitido a la DPSyEC para su inscripción y registro. En caso de las filiales a la Coordinación de PSyEC.
- **Artículo 58.** Los grupos culturales, presentaran en su informe final como mínimo de 12 certificados de participación de sus actividades.
- Artículo 59. Requisitos para la inscripción del proyecto e informe final.
 - Solicitud dirigida al director(a) de la escuela profesional según el tipo de constitución del grupo.
 - Presentación de ejemplar del proyecto o informe final según constitución del grupo.

Los proyectos serán anillados, y los informes finales serán empastados de la siguiente manera:

- Facultad de Ciencias de Ingeniería

: Verde

- Facultad de Educación

: Marrón

- Facultad de Ciencias Empresariales

: Azul Marino

- E.P. de Derecho y Ciencias Políticas

Negro



E.P. de Obstetricia : GuindoFacultad de Enfermería : Blanco

- Facultad de Ingeniería de Minas y Civil : Celeste oscuro

- Facultad de Ciencias Agrarias : Verde petróleo

- Facultad de Ingeniería Electrónica y sistemas : Azul eléctrico

Grupos Culturales e interfacultativo : CELESTE CLARO

Artículo 60. Procedimientos para la inscripción, aprobación y registro del proyecto:

- a) El presidente del grupo solicita al director de la escuela profesional o de la DPSyEC la revisión, aprobación y designación de asesores del proyecto. Adjunta los requisitos.
- b) El director de la escuela profesional deriva al responsable de PSyEC, quien registra, evalúa (Anexo 05), aprueba, visa y propone asesores del proyecto, (uno de los asesores puede ser propuesto por el grupo de participantes). Con este acto se inicia la ejecución del proyecto.
- c) El responsable informa a la dirección de la escuela profesional sobre la aprobación del proyecto y pide la emisión de resolución.
- d) El decano autoriza la emisión y firma la resolución de aprobación y designación de asesores del proyecto.
- e) En caso el proyecto dependa de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, es la dirección quien emite el oficio de aprobación del proyecto, que da la validez de resolución.
- f) La decanatura de la facultad, remite el ejemplar del proyecto debidamente anillado a la DPSyEC para su registro hasta 15 días de emitida la resolución.

Artículo 61. Procedimientos para la inscripción, aprobación y registro del informe final:

- a) El presidente del grupo solicita al director de la escuela profesional o de la DPSyEC la revisión, aprobación del informe final. Adjunta los requisitos.
- b) El responsable de proyección social y extensión cultural de la escuela profesional, registra, evalúa, aprueba y visa el informe final.
- c) El decano autoriza la emisión y firma la resolución de aprobación del informe final.
- d) En caso el informe final dependa de la DPSyEC, es la dirección quien emite el oficio de aprobación del informe final, que da la validez de resolución.
- e) La decanatura de la facultad, remite el ejemplar del informe final debidamente empastado a la DPSyEC para su registro hasta 15 días de emitida la resolución.

Artículo 62. En caso de que un integrante se retire del proyecto deberá de presentar su renuncia ante el grupo mediante carta notarial, debe ser aprobado en consejo de



facultad y comunicar a las instancias correspondientes. Es de responsabilidad del presidente del grupo informar oportunamente la renuncia, suspensión o abandono de uno o más integrantes.

- Artículo 63. En caso de presentarse algún obstáculo en la ejecución del proyecto; el grupo con el visto bueno del asesor (es) podrá solicitar por única vez una ampliación en el cronograma, o ampliación a presentación del informe final por un período de acuerdo a la necesidad del grupo, el mismo que debe ser aprobado con resolución de decanatura.
- Artículo 64. Los grupos tienen hasta tres (3) meses de plazo para la presentación de su informe final después de concluida la fecha de ejecución del proyecto, caso contrario el grupo debe ajustarse a los mencionado en el artículo 63.
- Artículo 65. El grupo que no cumpla con el artículo 63 y 64, y pasado el quinto mes de concluido el periodo de ejecución, el proyecto queda anulado por solicitud de la DPSyEC o los responsables y se someten a las sanciones del artículo 72.
- **Artículo 66.** El informe parcial se presentará a media ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma (según esquema, anexo 02).

CAPÍTULO IX

CERTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSION CULTURAL

- Artículo 67. La certificación a los estudiantes integrantes de los distintos grupos será luego de haber finalizado la ejecución del proyecto y esté aprobado mediante acto resolutivo de la facultad u oficio de aprobación correspondiente y registrado en la DPSyEC. El certificado es enumerado y consignará el número de resolución u oficio correspondiente y tendrá una validez de seis (6) meses. Para obtener el certificado el estudiante deberá solicitarlo a la DPSyEC en caso de la cede central, y a los coordinadores de Proyección Social y Extensión Cultural en caso de las filiales (Acobamba, Lircay y Pampas), adjuntando lo siguiente:
 - Dos fotografías tamaño carné (a colores con terno y en fondo blanco).
 - Copia de constancia de egresado
 - Constancia de no adeudar a su grupo (solo para grupos culturales).
- Artículo 68. La certificación a los docentes, administrativos y egresados, por el cumplimiento de los trabajos de extensión cultural y proyección social será con fines de evaluación, promoción y otros. Será otorgado por la DPSyEC, a solicitud de los interesados y deberán adjuntar lo siguiente:
 - Dos fotografías tamaño carné (a colores con terno y en fondo blanco).
 - Recibo de pago por derecho de certificación (8.00 soles).





Artículo 69. En caso de las sedes (Lircay, Acobamba y Pampas) los certificados serán expedidos por los coordinadores de proyección social y extensión cultural correspondientes.

CAPÍTULO IX

EVALUACIÓN, INCENTIVOS Y SANCIONES

- Artículo 70. Los trabajos de servicio social universitario, proyección social y extensión cultural realizadas serán materia de evaluación al término del mismo. La evaluación estará a cargo de la dependencia inmediata de acuerdo al organigrama estructural (según formato, anexo 06) y comprende los siguientes aspectos:
 - Cumplimiento de los objetivos y metas planteadas.
 - Impacto y trascendencia de la actividad en los beneficiarios.
 - Calidad del trabajo y actividades realizadas.
 - Nivel de sustento Teórico y Práctico.
 - Asistencia regular a las labores programadas.
 - Cumplimiento del presente reglamento.
- Artículo 71. Los trabajos que sobresalgan por su calidad, significancia para el desarrollo cultural de la región o el desarrollo económico social de la organización atendida o por la pulcritud del manejo técnico científico o el impacto y trascendencia del logro respecto a su nivel de competitividad serán merecedores del reconocimiento mediante acto resolutivo emitido por el Decano o el Rector de la UNH, según su importancia. Este proceso se dará cada año lectivo
- Artículo 72. La interrupción de la ejecución de un proyecto deberá ser informado inmediatamente por el presidente del grupo a las unidades respectivas, para evitar ser declarado en abandono. Los responsables de proyección social y extensión cultural de las escuelas profesionales evaluarán al término de cada semestre debiendo sancionar con llamada de atención o declarar en abandono los proyectos cuyo porcentaje de avance estén desfasados según el cronograma establecido, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a) El grupo cuyo proyecto no alcance el 80% de lo programado deberá reajustar su cronograma y será sancionado con amonestación por el responsable de su escuela profesional; en caso de reincidencia será amonestado por el consejo de facultad o DPSyEC.
 - b) El grupo cuyo proyecto ha sido declarado en abandono será disuelto y sus miembros sancionados con la inhabilitación para realizar labor de servicio social universitario, extensión cultural y proyección social por dos años académicos dándose a conocer a las instancias correspondientes para los fines pertinentes.

- c) El estudiante, docente, administrativo, egresado y asesor(es) que no cumplan con las actividades programadas o infrinjan el reglamento interno del grupo, serán sancionados con la inhabilitación a cargo de la instancia correspondiente para realizar labor de servicio social, extensión cultural proyección social por espacio de dos años académicos.
- Artículo 73. Cualquier acto indecoroso o inmoral ocasionado por los grupos de Proyección Social y Extensión Cultural en perjuicio de las instituciones beneficiadas e imagen de la Universidad, serán sancionados con amonestación, inhabilitación o sometido a proceso disciplinario, según la gravedad de la falta, solicitado por el responsable de Proyección Social y Extensión Cultural y /o la DECPS.
- **Artículo 74.** Las faltas no contempladas en el presente Reglamento serán sancionadas y resueltas por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.

DISPOSICION TRANSITORIA

Excepcionalmente los egresados de los años 2020 y 2021 quedan exceptuados de la presentación de certificado de Servicio Social Universitario para la obtención de grado o título, debido a la PANDEMIA COVID SAR COV-2 que tuvo los picos mas altos en dicho periodo.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

- **Primera.** La producción intelectual de los estudiantes y docentes a través de sus expresiones artísticas y culturales está normada y con procedimientos para su reconocimiento dentro de la Universidad Nacional de Huancavelica, y cuando sea el caso, para gestionar su registro ante el INDECOPI u otros organismos internacionales.
- **Segunda.** Los proyectos e informes que no hayan sido concluidos en su ejecución hasta su aprobación del presente reglamento serán evaluados con el reglamento anterior.
- **Tercera.** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.
- Cuarta. Quedan derogadas expresamente a partir de la vigencia del presente Reglamento, las normas legales que limiten, impidan o se opongan al cumplimiento del presente Reglamento.
- **Quinta.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario.

DIZECTORA SCANING

ANEXO Nº 01

SOLI	CITO:	APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE PROYECTO
SEÑOR (DIRECTOR	DE LA D	PSyEC/o ESCUELA PROFESIONAL) DE
DE LA FACULTAD I	E	
S.J.		
	Es de 	o,, estudiante de la scuela Profesional de, de la Facultad de, Código e Matrícula N°, domiciliado en el, Provincia de, en mi condición de predidente(a), Ante sted, me presento con el debido respeto y expongo:
Que, estando	reglamen	tado según ley la realización de (servicio social
universitaro/extensión	cultural/pr	oyección social), solicito la revisión, aprobación e
inscripción del siguient	e proyecto.	
Nombre del Grupo		valente, interfacultativo)
		quisitos exigidos por el Reglamento.
		Por lo expuesto:
Señor din de justicia.	ector orden	ar a quien corresponda la atención de mi petición por ser
		Huancavelica, de de 20
-	NO	MBRES Y APELLIDOS
	DNI	

SOLICITO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DE INFORME PARCIAL

SEÑOR (DIRECTOR DE DE LA FACULTAD DE	LA DPSyEC/o ESCUELA PROFESIONAL) DE
S.J.	
5.J.	
	Yo, estudiante de la Carrera Profesional de
Que, de ac	uerdo al reglamento cumplo con presentar el informe parcial del
proyecto de (servicio social	universitario/extensión cultural/proyección social)
Titulo:	•••••••
Nombre del Grupo	
Modalidad :(monovalent	re, polivalente, interfacultativo)
	Por lo expuesto:
Señor director ordenar a qu	tien corresponda la atención de mi petición por ser de justicia.
	Huancavelica,dede 20
=	
	DNI N°
	Presidente

SOLICITO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DE INFORME

AL
A DPSyEC/o ESCUELA PROFESIONAL) DE
Yo,
a cumplo con presentar el informe final del proyecto de
ral/proyección social).
polivalente, interfacultativo)
xpuesto:
a quien corresponda la atención de mi petición por ser de
Huancavelica, de de 20
DNI N°

SOLICITO: CERTIFICADO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y/O PROYECCIÓN SOCIAL

SEÑOR DIRECTOR(a) DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSION CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA.

	ordinal DD Horn (orly DDIO).
S. D.	
	Yo,
Que, s Social/Proyección So mencionado certificad	iendo requisito indispensable contar con el certificado de Servicio cial para obtener el Grado de Bachiller, solicito la expedición del lo:
Nombre del grupo: .	
	Inicio: mes/año, final: mes/año
Modalidad: (Monova	llente, Polivalente, Inter facultativo)
	Por lo expuesto:
Señor Director	ordenar a quien corresponda la atención de mi petición por ser de
justicia.	
	Huancavelica, de de 20
A 1.	NOMBRES Y APELLIDOS DNI N°

Adjunto:

- Recibo de pago por constancia original (solo docentes).
- 2 fotografías tamaño carnet en fondo blanco.
- Copia simple de constancia de egresado (solo estudiantes).
- Constancia de no adeudar, solo para integrantes de grupos culturales (tuna, música, taller de danza)





FIC	HA DE VALORACIÓN DE PROYECTOS	DE SERVICIO SOCIAL	. UNIVERSITARIO, EX	TENSIÓN CULTUI	RAL Y PROYEC	CIÓN SOCIA
	Aspectos Generales:					
		Título d	el Proyecto			
		Nombre	e del Grupo			
		Nombre	dei di upo			
		Bene	ficiarios			
	Alumnos/Docente	S		Nº de Integra	ntes	
		Mod	dalidad			
	Monovalente ()		Polivalente ()		Interfacu	Itativo ()
_	Comisio Cosial Hairrania ()		ínea			
	Servicio Social Universitario ()	Ext	ensión Cultural (Proyección	n Social ()
Z. /	Aspectos de la Evaluación					
		Del grupo			Si	No
1	Tiene el numero reglamentario d	e integrantes				
2						
3	Tiene las firmas auténticas y códi		tas			
	,	Del Proyecto			Si	No
4						
5						
6	La metodología a seguir es adecu					
7	Es viable administrativa y financie	ramente				
		Anexos			Si	No
8	Cuenta con Acta de Constitución	de grupo				
9	Cuenta con Reglamento del Grup	0				
10	Tienes las copias de los DNI de los	integrantes				
	Con	teo de Respuestas			Si	No
	Calificaci	ón General		= (A x 1	+ No x 0) / 1	0
		Categoría			Inter	
	Observado/reformular			8	(0.00 - 0.69)	
	aprobado		0		(0.70 -	
		Recome	ndaciones	1)		
	fecha de aut	orización para la ej	ecución			

Firma y post firma del Responsable de PSyEC



ANEXO N° 06

FICHA DI	VALORACIÓ	N DE INFORMI	S FINALES DE SER	VICIO SOCIAL UN ÓN SOCIAL	IVERSITARIO, E	EXTENSIÓN C	ULTURAL Y	
1. Aspectos	Generales:		. NO LECT	ON SOCIAL				
			Título del	Proyecto				
			Nombre	del Grupo				
			Benefi	ciarios				
	Alumn	os/Docentes			Nº de Inte	e Integrantes		
D.A.	onovalente	/)	Moda		1		()	
141	onovalente	()	Polival	ente ()	Int	erfacultativ	70 ()	
Servicio S	ocial Univer	sitario ()		cultural ()	Dro	vossión Cos	ial / \	
	de la Evalua		Extension	cultural ()	Pro	yección Soc	iai ()	
· · ispected	we in 210100		s Objetivos			Si	No	
se han d	umplido cor			el provecto		31	140	
	se han cumplido con los objetivos propuestos en el proyecto se han alcanzado las metas propuestas en el proyecto							
	Impacto y Trascendencia					Si	No	
Se evide								
Se ha permitido el acercamiento de la universidad a la comunidad								
	Calidad del Trabajo					Si	No	
Contribuye con las necesidades de los beneficiarios								
Es perti	nente con la		profesional(es)					
le	1 1/		es Teóricas			Si	No	
	Existe relación entre las bases teóricas y el problema identificado Las bases teóricas se redactan en forma clara, coherente y se sustenta en							
fuentes	is teoricas se	e redactan en	torma ciara, con	erente y se sust	enta en			
	De la Resistencia				Si	No		
Los integ	grantes asist	ieron y contri	buyeron en la eje	cución del proy	ecto			
	Del Reglamento			Si	No			
Se ha cu	mplido con l		en el Reglamen	to				
		Calificación (= (A x 1	. + No x 0) /		
categoría					Intervalo			
Observado/		$ \geq$ $-$				(0.00 - 0.69)		
aprobado					(0.70 - 1.00)			
			Recomend	laciones				

Firma y post firma del Responsable de PSyEC





ANEXO 07

Esquema de proyecto de Servicio Social, Proyección Social y Extensión Cultural

El proyecto comprenderá las siguientes partes como mínimo

Caratula:

- Universidad Nacional de Huancavelica.
- Escuela profesional de
- Logotipo de la UNH; y de la E.P. a la que está adscrito el provecto.
- Nombre del grupo: (monovalente, polivalente, inter facultativo)
- La palabra "PROYECTO"
- Título del proyecto.
- Modalidad. (servicio social universitario/proyección social/extensión cultural)
- Ejecutores
- Asesor (es)
- Duración del proyecto
 - Fecha de inicio: mm/aa
 - Fecha de término: mm/aa

ÍNDICE

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1. Problemática que da origen al proyecto.
- 1.2. Objetivos generales y específicos, y metas que orienten el proyecto.
- 1.3. Justificación.

2. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Definición de términos básicos.
- 2.2. Sustento teórico que respalde el PROYECTO

METODOLOGÍA

- 3.1. Modalidad: Servicio Social, Extensión Cultural o Proyección Social.
- 3.2. Lugar de ejecución (debe mostrarse una vista satelital).
 - Distrito
 - Provincia
 - Departamento
- 3.3. Breve reseña del lugar o institución a atender.
- 3.4. Beneficiarios (población u organización a la que se apoyará)
- 3.5. Metodología (descripción detallada de los métodos, técnicas y procedimientos que se aplicará).
- 3.6. Duración del proyecto (Cronograma indicando los tiempos por cada actividad y tareas a cumplirse).

4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 4.1. Recursos humanos
 - Ejecutores (código de matrícula, apellidos y nombres, E.A.P., ciclo de estudios.
 - Asesor (es) (señalando condición, categoría, dedicación y departamento académico).
- 4.2. Presupuesto.
- 4.3. Financiamiento.
- 5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

6. ANEXOS

- Copia de libro de actas (constitución de grupo, elección de junta directiva y aprobación de reglamento interno)
- Copia de DNI de los integrantes del Grupo.
- Reglamento interno
- Otros.



Esquema de informe final

El Informe Final comprende las siguientes partes:

Caratula:

- Universidad Nacional de Huancavelica.
- Escuela profesional de
- Logotipo de la UNH; logotipo de la E.A.P. a la que está adscrito el proyecto.
- Nombre del grupo: (monovalente, polivalente, inter facultativo)
- La palabra INFORME FINAL.
- Título del proyecto ejecutado.
- Modalidad (Servicio Social Universitario, Extensión cultural o Proyección social)
- Ejecutores
- Asesor(es).

Duración del proyecto

- Fecha de inicio: mm/aa
- Fecha de término: mm/aa

AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

PREÁMBULO (breve informe del asesor, indicando propósito del trabajo, lugar y beneficiarios, principales actividades, principales logros y rúbrica del asesor)

ÍNDICE

1. OBJETIVOS, METAS DEL PROYECTO

2. RESULTADOS

- 2.1. Presentación y análisis de resultados en comparación con los objetivos del proyecto (Describir ordenadamente cada actividad, según cronograma del proyecto, haciendo referencia a los medios de verificación establecidos en los anexos)
- 2.2. Conclusiones.
- 2.3. Recomendaciones o sugerencias.
- 2.4. Ficha de encuesta de satisfacción del grupo de interés

3. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Anexos

- Resolución de aprobación
- Certificado de cumplimiento.
- Certificado de publicación
- Evidencias fotográficas.
- Páginas utilizadas del Libro de actas original o legalizado.
- Reglamento interno.
- Documentos emitidos y recibidos. (cargos de solicitudes y otros)
- Otros anexos que crea conveniente.







Anexo 09 Exigencias de redacción del proyecto e informe

- Deben presentarse en papel bond de tamaño oficial (A4) de 80 o 75 gramos, impresos en ambas caras de la hoja y escritos a computadora con tinta negra para el texto y de color para las fotos u otras ilustraciones si fuese necesario.
- Presentar en lenguaje Microsoft Word para Windows.
- Letras: tipo Time New Román tamaño 12, para los títulos, subtítulos y párrafo.
- Márgenes: el margen superior de 2,5 cm en todas las márgenes.
- Espaciado entre líneas 1,5 y entre párrafos 2,0. Alineación del texto: justificado.
- El número de página estará impreso en la parte inferior derecha a 1,5 cm del borde la hoja en letra Time New Román tamaño 10. Numerar todas las páginas.
- Las tablas o cuadros, figuras (gráficos, dibujos, esquemas) y fotografías deben estar colocadas en posiciones apropiadas y enmarcados dentro de los márgenes del texto. Las tablas o cuadros deben llevar títulos numerados en la parte superior (Ejemplo: Tabla 1.); las figuras y fotos deben llevar el título en la parte inferior. En ambos casos se escribe tipo oración.
- No se deben emplear notas al pie de página (pueden incorporarse al texto, entre paréntesis si fuera necesario)